

RNC 401-03674-6  
"Avanzamos para ti"

**CIRCULAR NÚM.**

**020080**

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
29 de noviembre de 2022.

A los : **Ministros, Contralor General de la República, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, Directores Generales, Nacionales y Ejecutivos, Administradores Generales y Nacionales, Titulares de los Órganos y Entes Descentralizados, Adscritos y Desconcentrados, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones de la Seguridad Social.**


Asunto : **Horario de Navidad y Año Nuevo para la Administración Pública**

En vista de que los días 25 de diciembre de 2022 y 1ro. de enero de 2023, caen en fines de semanas, específicamente en días sábado y domingo, no laborable para el sector público, **no habrá variación en el horario oficial para la Administración Pública, en los días previos a los feriados por motivo de las fiestas de Navidad y Año Nuevo.**

No obstante, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 52, de la Ley núm. 41-08, de Función Pública, así como de los artículos 28 y siguientes, del Reglamento núm. 523-09, de Relaciones Laborales, **los titulares de los órganos y entes de la Administración Pública, podrán fijar horarios especiales de trabajo a los servidores públicos, de sus respectivas instituciones, para los días previos a dichas fechas, sin que vaya en detrimento de la prestación de los servicios públicos que se brindan a la ciudadanía.**

Sin otro particular por el momento, agradeciéndoles de antemano sus acostumbradas atenciones, aprovechando la ocasión para saludarles.

Atentamente,

  
**Darío Castillo Lugo**  
Ministro de Administración Pública  
DCL/mj/irl

